Auto. No.314

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

REF: 63001311000220170002299

En cumplimiento a lo previsto por el art, 56 de la Ley 1996 de 2019, dispone, dar inicio a la Revisión de trámite de la sentencia Nro. 080 que declara la interdicciónde la señora ALEJANDRA MARIA PELAEZ LONDOÑO de fecha 12 de junio de 2017

PRIMERO: Se ordena requerir a la Curadora de la señora ALEJANDRA MARIA PELAEZ LONDOÑO, señor JOSE CARLOS PELAEZ HURTADO, quien se ubica en la Calle 6ª. No. 410Barrio Centro de Filandia Quindío, celular 301 5552086- 314 7616261, para que informe al despacho, si la titular del acto jurídico puede darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo, notificando al curador a la dirección física antes descrita.

TERCERO: Una vez el Curador se pronuncie respecto del requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7faf9d194a17bc92813a2ba4940a98925e349b847ecf4c76a36e1b0c6483b9**

Documento generado en 27/02/2024 10:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica